



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 080 -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 14 MAR 2016

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOSE ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 MAR 2016

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2231-2009; la Resolución Jefatural N° 0787-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 28 de agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;
2. Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;
3. Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;
4. Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;
5. Que, mediante Resolución Jefatural N° 064-2010-GRC/GA/JPECP, de fecha 01 de julio de 2010, se declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y el administrado KENEDY SEDANO HILARIO, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° P01030217, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, en mérito al haber incurrido en la causal 4 de la cláusula sexta del contrato de adjudicación,

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 251-2012-GRC/GA, de fecha 05 de julio de 2012, se declaró Infundado el recurso de Apelación interpuesto por don KENEDY SEDANO HILARIO, contra la Resolución Jefatural N° 064-2010-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 01 de julio de 2010;

7. Que, así mismo con Resolución Jefatural N° 0787-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 28 de agosto de 2014, se rectificó de oficio la Resolución Gerencial N° 251-2012-GRC/GA, de fecha 5 de julio de 2012, con respecto los extremos en que se consigna la nomenclatura de la Resolución Jefatural que declara la resolución del contrato del predio sub materia, quedando redactado de la siguiente manera: "**Resolución Jefatural N° 064-2010-GRC/GA/JPECP, de fecha 01 de julio de 2010**";
8. Que, la Resolución Jefatural N° 0787-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 28 de agosto de 2014, ha sido emitida por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, siendo una autoridad no competente, puesto que la Rectificación por error material de una Resolución Gerencial, no debe ser emitida por el funcionario jerárquico inferior, al que expidió el acto materia de rectificación, en este caso esta Gerencia, sin embargo, se precisa que la decisión adoptada mediante dicha resolución, hubiese sido la misma de haber sido emitida por esta Gerencia, y no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final, por lo que de conformidad con el inciso 14.2.4, del artículo 14° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio, corresponde dictar acto administrativo declarando la conservación de la Resolución Jefatural N° 0787-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 28 de agosto de 2014;
9. En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N°000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N°000010 de fecha 05 de enero de 2015; que designa al Gerente de la Gerencia de Administración, y ratificado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, por lo tanto se emite el siguiente pronunciamiento:



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO** contenido en la **Resolución Jefatural N° 0787-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP**, de fecha 28 de agosto de 2014, mediante la cual rectifica de oficio la **Resolución Gerencial N° 251-2012-GRC/GA**, de fecha 5 de julio de 2012; de conformidad con el inciso 14.2.4, del artículo 14° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, ratificándose en el contenido de la misma, por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, **PUBLÍQUESE** la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

OFICINA DE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
CUSTODIADO EN EL CENTRO DE REGISTRO Y ARCHIVO  
CENTRO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

.....  
ZORRO ARISTIDES ARANA ARRIONA  
Jefe de Oficina de Centro Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 MAR 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION